



SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Resolución N°029
(26 de julio de 2019)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y CANCELACION DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO TIPO TAXI DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS SWO-697 VINCULADO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA "CON NIT 800.223.963-7"

El suscrito SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA (E), en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 011 de 2018, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1 señala que las autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal son los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante Decreto 090 de 2016 el Alcalde del Municipio de Cajicá, adopta la estructura administrativa de la administración Municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, determinando en el numeral 1.2.10 del Artículo 12 la Secretaria de Transporte y Movilidad del Municipio y en el artículo 113 las funciones generales entre otras el otorgamiento, modificación, revalidación y cancelación de las tarjetas de operación.

Que mediante Decreto N° 011 del 18 de febrero de 2018 el Alcalde Municipal le delego a la Secretaria de Transporte y Movilidad la facultad de expedir actos administrativos que tengan relación con las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a las empresas de transporte público habilitadas en el Municipio.

Que esta secretaria y de acuerdo al Decreto 1079 de 2015 en su libro 2, parte 2, Titulo 1, Capitulo 3 "del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en Vehículos Taxi en su sección 6 sobre vinculación y desvinculación de equipos señala en su **Artículo 2.2.1.3.6.6. Desvinculación administrativa.** Vencido el contrato de vinculación, cualquiera de las partes que lo suscribió podrá solicitar la desvinculación del vehículo a la autoridad de transporte competente, la cual deberá resolver la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin que pueda exigir otra causa o condición, diferente a la que se hace referencia en el artículo anterior del presente Decreto, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7** representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 y el señor Diego Alexander Hende Viracacha identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.011.413 propietario del vehículo de placas SWO-697 allegó oficio con radicado interno 14684 del 24 de julio de 2019, mediante el cual solicitó la desvinculación de común acuerdo con el propietario del siguiente vehículo tipo microbús de servicio público con estas características:

AS



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



PLACA	SWO-697
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	4 PSJ
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2008
COLOR	AMARILLO
CHASIS	MALAB51GP8M234859
MOTOR	G4HC7M298953
COMBUSTIBLE	GASOLINA
PROPIETARIO	Diego Alexander Hende Viracacha CC N° 1.070.011.413

En la solicitud se indica que el vehículo se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa y anexa los siguientes documentos:

- Escrito suscrito por el propietario del vehículo y el gerente de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7**, solicitando la desvinculación y cancelación de la Tarjeta de Operación del vehículo de placas SWO-697 de común acuerdo.
- Original de la Tarjeta de Operación No. 045 de 2018 de placas SWO-697
- Copia del certificado de información de cancelación de la matrícula de un vehículo automotor No. 1272262 de fecha 16/07/2019.
- Paz y salvo de fecha emitido por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA CON NIT 800.223.963-7**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Transporte y Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la desvinculación solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA "CON NIT 800.223.963-7"** representada legalmente por el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 y por el señor Diego Alexander Hende Viracacha identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.011.413, propietario del vehículo de placas SWO-697, cuyas características son las siguientes:

PLACA	SWO-697
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	TAXI
CAPACIDAD	4 PSJ
MARCA	HYUNDAI
MODELO	2008
COLOR	AMARILLO
CHASIS	MALAB51GP8M234859
MOTOR	G4HC7M298953
COMBUSTIBLE	GASOLINA
PROPIETARIO	Diego Alexander Hende Viracacha CC N° 1.070.011.413



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2° No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la cancelación y destrucción de la Tarjeta de Operación No. 045 de 2018 correspondiente al vehículo de placas SWO-697 a partir de la expedición de la presente resolución una vez se encuentre en firme.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al propietario del vehículo señor Diego Alexander Hende Viracacha identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.011.413 y el señor Bernardo Antonio Sotelo identificado con cedula de ciudadanía No. 11.343.871 representante legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FORTALEZA DE PIEDRA "CON NIT 800.223.963-7**y/o a quien haga sus veces , de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Transporte y Movilidad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada, publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO MARIA POVEDA
Secretario de Transporte y Movilidad (E)

Proyecto: Nathaly Gulott Pulido- Abogada /CPSP Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad *Ne*
Revisó: Carolina Nova- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaria de Transporte y Movilidad
Aprobó: Dr. Antonio María Poveda Dorado / Secretario de Transporte y Movilidad (E) *AP*